

En la Sala consistorial de esta N. y L. Villa de Vergara a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos y cuarenta, habiendose reunido los Señores Comisionados representantes de las Diputaciones forales de las tres Provincias hermanas, se leyó la acta celebrada el día de ayer, y se aprobó por hallarse conforme con lo tratado y resuelto.

En consecuencia del oficio que se transmitió el mismo día de ayer al Señor Alcalde de esta N. y L. Villa y aviso atento dado por este en el particular, ha tenido efecto la purificación en plena forma a presencia de sus Señorías, del sitio fijo en que tuvo efecto el abrazo pacificador del celebre Convenio, habiendose extendido las diligencias judiciales correspondientes, y por lo mismo el Maestro Arquitecto D. Mariano José de Lacurain encargado de levantar un obelisco provisional en dicho parage, tomó las disposiciones conducentes para el efecto emperando por el corte del fruto de maíz pendiente en el terreno, previa tasación para el correspondiente abono, y siendo indispensable adquirido en propiedad se acordó por sus Señorías y se transmitió a su dueño D. Rafael de Eulate, vecino de la villa de Elorrio el oficio del tenor siguiente.

1.º Teniendo acordado las tres Provincias Vascongadas



„la erección de un Monumento que transmita a la posteridad el celebre convenio que tuvo efecto en los Campos de esta Villa el día 24 de Agosto del año ultimo entre los Excmos Señores Duque de la Victoria y D. Rafael Maroto, que mandaban respectivamente las fuerzas que desgraciadamente se consideraban enemigas, y en cumplimiento de la Comisión se nos está cometida por las respectivas Diputaciones forales a las que representamos se ha recibido la conducente justificación del terreno, el que tuvo efecto tan grandiosa obra de pacificación, resultando que lo fue en una heredad de la pertenencia de V. del termino de Azcarra vide aspiculo solua y siendo indispensable hacer uso de él sin demora para la funciones que se deben preparar para celebrar el Aniversario, esperamos tenga V. a bien personarse en esta villa por si o por medio de apoderado a la posible brevedad, a fin de que nombre por su parte el Perito que sea de su agrado, o nos conformemos en uno para la valuación del terreno que demarque el Maestro Arquitecto encargado al efecto y consiguiente reintegro.“

El Cabildo ha tratado y conferenciado por sus Señores sobre el programa que deba darse al Público con motivo de la celebración del aniversario del celebre Convenio pacificador se hicieron varias rectificaciones y se acordó dirigirse con urgencia el borrador dispuesto a las Inspectivas Diputaciones para que lo examinen y manifiesten su modo de pensar o variaciones que determinen sobre el particular para que con este conocimiento puedan sus Señorías cumplir debidamente con su misión.

Como en este momento han llegado a saber

7
sus Señorías de que en esta N. y L. Villa subsiste el
General de Marina D. Anselmo de Gómendio, de
acuerdo hacerte el convite acordado en el día de ayer á los
de su graduación como natural de este país.

Se tuvieron también conferencias con el Señor Alcal-
de de esta N. Villa relativas á los regocijos y festejos
públicos que se han de hacer en la celebración del aniversario
y en seguida se concluyó esta acta que firmaron sus
Señorías por triplicado.

Ambrosio Mariade Alasor

Gabriel M^e de Ortega

Juan Domingo de
Ichara